LIBRE ACCESO A LA INFORMACION

Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas
Calle Juan Pablo Duarte No. 202
ayuntamientolasterrenas@hotmail.com
Las Terrenas, Prov. Samaná, República Dominicana
RNC 430 00060-4

RESOLUCION No. 01-2016

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el organismo competente para tomar las mejores decisiones que vallan a favor de la ciudadanía municipal.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que la presente Ley es el ordenamiento que esta llege como objetivo, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, responsables que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que les caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la presente ley 176-07, establece como Competencias Propias del Ayuntamiento. En específico, les correspondiente al literal a) del párrafo 1: que dentro de [illegible]

Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas
Calle Juan Pablo Duarte No. 202
Las Terrenas, Prov. Samaná, República Dominicana
RNC 430 00060-4

RESOLUCION No. 01-2019

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 7 de la ley 176-07 expresa lo siguiente: el ayuntamiento constituye la entidad pública administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y financiera, gestiona los intereses propios de la comunidad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenido de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en su artículo 13 establece: "Que el Concejo Municipal es el Órgano Colegiado del Ayuntamiento, en tal es exclusivamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas". Tiene las siguientes atribuciones: a) Fiscalización de las unidades de gestión y administración de los entidades territoriales adscritas al municipio. Los organismos autónomos que le es dependen y las empresas municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (03) del mes de septiembre año dos mil catorce (2014) es el acta No. 20/014, fue propuesta por la Lic. Mailen Hernández Vandamme (abogada interina), la unidad de la conformidad de pueblos del municipio de Las Terrenas, para la declaratoria de LAS TERRENAS CIUDAD DE DIOS, todos los días 03 de marzo de cada año, la cual entra en efecto el día 03 de marzo del año dos quince (2015).

CONSIDERANDO: Que la confraternidad de pueblos del municipio de Las Terrenas, solicitaron la modificación de la resolución que establecía la declaratoria de LAS TERRENAS CIUDAD DE DIOS, todos días tres (03) de cada año, así mismo que esta modificación el nombre anterior por el nombre de LAS TERRENAS, TIERRA de DIOS.

Página 1 de 2

ACTO DE NOTIFICACION DE AUDIENCIA

ACTO No. 2831/2025

En la Provincia de Samaná, República Dominicana a los 04 días del mes de septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

ACTUANDO a requerimiento de, **1)- JUSTINA MARTINEZ ALVARADO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **031-0001382-9**, domiciliada y residente en calle Duarte, No. 52, Municipio Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, **2)- MARIA MAGDALENA ALVARADO MARTINEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **031-0007181-2**, domiciliada y residente en calle Duarte, No. 52, Municipio Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, y **3)- MARIA ISABEL ALVARADO MARTINEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. **031-0003180-0**, domiciliada y residente en calle Duarte, No. 52, Municipio Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana (Continuadores Jurídicos del finado **OSVALDO ALVARADO ADAMES**, quien era dominicano, mayor de edad, era casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No **031-0001013-6** (fallecido en fecha 31 de agosto del año 2014).

Quienes tienen como abogados apoderados y constituidos especial a los **LICDOS. VICTOR SANTANA POLANCO, VICTOR SANTANA SALAZAR, NICOLE SANTANA SALAZAR, LIC. JOSE LEONARDO SILVA MARTE** y **LIC. VINICIO BESTITUYO LIRANZO**, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cedulas Nos. **001-0718740-4, 402-2189017-0, 402-2121626-8, 071-0028614-7** y **071-0024177-0**, abogados de los Tribunales de la República con estudio profesional abierto en la **Oficina Víctor Santana Polanco, Abogados & Consultores**, ubicados en la Calle Hermanas Mirabal Esquina Calle 2, Edificio Danbony V, Primer Nivel, Apartamento 101, Sector El Millón, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, lugar donde me requerirán hacer formal elección de domicilio para los fines y consecuencias legales del presente acto.

YO, [illegible]

EMPRESA MERTEZ, en virtud del que es último domicilio conocido de la sociedad comercial **MAR Y LAGO, S.R.L.**, en la calle Luis Ariona Tio No. 1, Segundo Piso, Sector Arroyo Hondo, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, conforme consta en la **Certificación No. 13302112025**, de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, y dado que, al día de hoy, dicha sociedad no mantiene sede en ese lugar, procedemos a notificar mediante el presente acto al señor **JEAN CLAUDE DURAN**, Gerente de la sociedad comercial **MAR Y LAGO, S.R.L.**, conforme lo establece la **Certificación No. 13302112025**, emitida el 28 de mayo de 2025 por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. El último domicilio conocido del señor **JEAN CLAUDE DURAN** consta en el **Contrato de Compraventa de Acciones**, suscrito entre el señor **OSVALDO ALVARADO ADAMES** y los señores **MARCEL ROUDOU y JEAN CLAUDE DURAN**, en fecha diecisiete (17) de abril de 2011, cuyas firmas fueron debidamente legalizadas por el **Dr. Ramón Antonio Guzmán**, Notario Público del Distrito Nacional. Dicho domicilio indica el Municipio de Las Terrenas,

---

Ayuntamiento Municipal de Las Terrenas
Calle Juan Pablo Duarte No. 202
ayuntamientolasterrenas@hotmail.com
Las Terrenas, Prov. Samaná, República Dominicana
RNC 430 00060-4

Las Terrenas 01/08/2025

CONVOCATORIA

A QUIEN PUEDA INTERESARLE.

Por medio de la presente tenemos a bien convocarles, a la **Sesión ordinaria**, que se celebrara el lunes cuatro (04) **dias del mes de AGOSTO**, año 2025, a las 10:00 AM, horas de la mañana. En el salón de sesiones del ayuntamiento de Las Terrenas.

Sin más nada y con las gracias anticipadas.

Licda. Glenl Nicolas Rivera
Presidenta. Del Del concejo Municipal

Licda. PATRICIA FERMIN HERNANDEZ
M.C. Del Concejo Municipal

TODOS LOS DÍAS: RUTAS NOCTURNAS
8:00 PM

El Almendro, Cruce de Las Garitas, Boulevard hasta Como Para, Calle el Carmen, Calle Duarte, Punta Popy, El Manantial de Abra Grande, El Pueblecito, Calle Mella, Hospital), Calle Sánchez, Calle Fabio Ac... hasta el Cruce de Playa Bonita, Calle Gregorio Luperón, Centro Nupi, Calle Principal de Cafe Sezo y la Gracia.

TODOS LOS DÍAS
7:00 AM

Barrios el Cacao, El Paraíso, Bajo Adentro, Cortaal, El Manantial de Abra Grande, Damas Pico, El Manantial de Cafe Seco, Cafe Seco por Dentro, La Granja por Dentro y La Sabana de Hoyo del Cacao.

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
A partir de 6:00 PM

Casas.

LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES:
7:00 AM

Barrio Fino por dentro, callejones de Lupe, La Planta, Maque, Bate, El Mara, del hotel Fantástico, Playa Bonita, Las Guazaras, Cristo Redentor, Los Naranjitos y Cabeza de Toro.

A partir de la 1:00 PM.

Barrios: El Pray, Frente a Palo Coco, Familia Vásquez, La Barbacoa, Residencial Espino y Escuela Primaria.

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS:
6:00 PM

Calle Principal de Playa Bonita.

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS
7:00 AM

Calle Las Ballenas, Calle Federico Hernández, Barrios: Dodulla, Telecable, detrás de Tatica, La Principal de Los Puestitos, El Jamillo, Hoyo del Cacao, Don Juan, La Antorcha, La Laguna y La Principal.

MARTES Y JUEVES:
7:00 AM

Laguna Grande, Los Puestitos por Dentro y La Buscuesa de hoyo del Cacao.

Sacar la basura después de haber pasado el camión, debido a multas y sanciones.

Seamos buenos munícipes

- ▶ No saques la basura fuera del horario que te corresponde.
- ▶ No tires basuras en las calles.
- ▶ También limpia el frente de tu casa o negocio.
- ▶ No ocupes los espacios públicos.
- ▶ No estacionen en las aceras.
- ▶ Evita producir ruidos.
- ▶ Evita la alta velocidad.
- ▶ No desperdicios agua.
- ▶ Cuida y protege nuestro medio ambiente.
- ▶ Las Terrenas somos todos.

Eduardo Esteban
Alcalde de Las Terrenas

PASIÓN por mi ciudad
LAS TERRENAS

"Cuidar y mantener nuestra ciudad limpia es compromiso de todos"

Contactos:

- Angel Emilio: 829-588 0404
- Dulcida Query Mejía: 809-804-4420
- Gabi Franco: 809-869-6498

@GaleriaDeLasTerrenas #AmoramosJuntos